

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016.-

ASISTENTES: _____

PRESIDENTA: _____

D^a. Catalina Rodríguez Morcillo

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D. Joaquín Calzada Salmerón

D. Pedro Ángel Moreno Ramiro

INTERVENTORA ACCTAL: _____

D^a. Rosario Orce Zuazu

SECRETARIA ACCTAL: _____

D^a. Carmen Marbuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Catalina Rodríguez Morcillo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria. Excusan su asistencia D^a. Macarena Medel Llorente y D^a. Rocío Verónica Vicente Ruiz.

I.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

Se somete a votación la ratificación de la urgencia, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes.

II.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE 16 DE MARZO DE 2016.- Al no formularse observaciones u objeciones al acta, se somete directamente a votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE 18 DE FEBRERO DE 2016. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 64/2012. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID.- Se da cuenta de la Resolución Judicial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

1.- Datos del Procedimiento:

- Procedimiento Ordinario 64/2012. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N. 29 de Madrid.
- Demandante: Junta de Compensación SUP-TO-1- Puente de San Fernando Unidad Ejecución UE-1
- Acto administrativo impugnado: Decreto de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Fernando de Henares que acordó declarar incobrables los créditos de dicha Junta de Compensación contra la Junta de Compensación UE-2-SUP-TO-1 y contra la Junta de Compensación UE-3-SUP-TO-1

2.- Con fecha 18 de febrero de 2016 se dicta Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, cuyo fallo dice literalmente:

"Que con ESTIMACIÓN EN PARTE DEL RECURSO DE APELACIÓN promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 1 del Sector SUP.TO1 "Puente de San Fernando" contra la sentencia número 19/2015, de 27 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 29 de Madrid, en autos de Procedimiento Ordinario número 64/2012, se revoca y, en su lugar, estimamos el parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Fernando de Henares del recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Decreto de 4 de noviembre de 2011 que acuerda declarar incobrables los créditos que menciona, con el alcance expresado en el Fundamento Jurídico SÉPTIMO, último párrafo; no ha lugar a hacer condena en las costas procesales de la presente instancia".

El fundamento Jurídico SÉPTIMO, último párrafo, establece: " Es por ello que la estimación del presente recurso de apelación lo ha de ser en parte, en el sentido de reconocer a la Junta de Compensación de la UE-1 el derecho a que el Ayuntamiento de San Fernando de Henares continúe con la vía de apremio, dando trámite de audiencia a la totalidad de los juntacompensantes a los efectos de indagar la existencia de titularidades de los propietarios y promotores que integran las JCs de las UE-2 y UE-3 y los respectivos porcentajes de participación de cada uno de ellos en la JC correspondiente".

3.- Esta sentencia es firme al no darse contra ella recurso ordinario alguno.

En San Fernando de Henares, a 16 de marzo de 2016.

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL

Jaime Morales García."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE 25 DE FEBRERO DE 2016. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 464/2015. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID.- Se da cuenta de la Resolución Judicial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

1.- *Datos del Procedimiento:*

- *Procedimiento Abreviado 464/2015 C. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N. 32 de Madrid.*
- *Demandante: Alhama Ortega S.L.*
- *Acto administrativo impugnado: Liquidación de los recibos de IBI correspondientes al ejercicio 2015*

2.- *Con fecha 25 de febrero de 2016 recae Sentencia, cuyo fallo dice literalmente:*

"DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Construcciones Alhama Ortega S.L. contra la resolución del Ayuntamiento de San Fernando de Henares mencionada más arriba, la cual confirмо por considerarla ajustada a Derecho. Con imposición en costas a la parte actora, respecto de las causadas en este proceso".

3.- *Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.*

4.- *En cumplimiento de la citada Sentencia, se procederá a la reclamación de las costas impuestas en la misma.*

En San Fernando de Henares, a 14 de marzo de 2016.

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL

Jaime Morales García."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

V.- APROBACIÓN DEL ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ASOCIACIÓN BÁCULO PARA EL DESARROLLO". - Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De: Pedro Ángel Moreno, Concejal delegado de Participación Ciudadana.

A: Junta Local de Gobierno

Con fecha registro de cuatro de febrero de dos mil dieciséis y nº 1224, D. Francisco Javier Olmos Pérez con DNI 02878032L, presentó solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento en representación de la Asociación denominada «Asociación Báculo para el Desarrollo», con domicilio social en la Calle López Grass nº 29, planta 4, puerta A. 28038 de Madrid. Dicha Asociación se haya debidamente legalizada e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, en el grupo 1º, Sección 1ª, con el número nacional 601428.

Junto a dicha solicitud se adjuntaba la documentación pertinente (art. 236.4 del R.O.F. y art. 5.2 del Reglamento de Participación Ciudadana de San Fernando de Henares).

Una vez revisados los datos requeridos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986 y demás disposiciones legales vigentes, y examinados asimismo toda la documentación y datos obrantes en poder de la Concejalía de Participación Ciudadana, se observa que éstos se ajustan a lo establecido en el citado Reglamento.

En consecuencia, el que suscribe, propone que el presente informe sea considerado como favorable a la inscripción de la citada Asociación «Asociación Báculo para el Desarrollo» en el Registro de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 205.

San Fernando de Henares, 10 de Marzo de 2016

*Pedro Ángel Moreno
Concejal delegado de Participación Ciudadana"*

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a *la Aprobación del alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de la Asociación denominada "Asociación Báculo para el Desarrollo"*, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Participación Ciudadana se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

VI.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RED DE VOZ, TELEFONÍA Y DATOS MULTISERVICIO CON ACCESO A INTERNET DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", Y LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES) Y TÉCNICAS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL GASTO POR UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 396.694,20 EUROS MÁS IVA Y UNA DURACIÓN DE 4 AÑOS.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Concejalía de Hacienda
Unidad de Contratación y Compras
Exp. 31/2015*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el expediente que se tramita para la contratación del "SERVICIO DE RED DE VOZ, TELEFONÍA Y DATOS MULTISERVICIO CON ACCESO A INTERNET DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", cuyo presupuesto máximo de contrato se establece en TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE (396.694,20) EUROS, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS pudiendo ser prorrogado por un periodo de DOS (2) AÑOS.

RESULTANDO: *Que el procedimiento contemplado para esta contratación es ABIERTO mediante varios criterios de adjudicación, lo que tiene su justificación al amparo de lo establecido, en los artículos 138.2 y 150.3 g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) estando sujeto a "regulación armonizada" conforme a lo establecido en los art.13.1 Y 16.1 b) del TRLCSP, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142.1 y 142.4 del TRLCSP, se dará publicidad a la licitación mediante remisión de anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, y en el "Perfil del contratante" del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.*

RESULTANDO: *Que el órgano competente para la aprobación del expediente y adjudicación de este contrato, teniendo en cuenta el presupuesto base de la licitación, es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía Presidencia, en virtud de la Resolución 1930/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se delegan las competencias que establece el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda: "Normas específicas de Contratación de las Entidades Locales, del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en función del presupuesto del contrato.*

VISTOS: *igualmente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas (particulares), así como los informes emitidos por la Intervención Municipal en cuanto a la existencia de crédito, Unidad de Compras y Contratación, informe preceptivo de la Sra. Secretaria General e informe fiscalizador previo de la Sra. Interventora.*

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del "SERVICIO DE RED DE VOZ, TELEFONÍA Y DATOS MULTISERVICIO CON ACCESO A INTERNET DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", mediante procedimiento ABIERTO y varios criterios de adjudicación y en consecuencia la aprobación del los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Particulares) y Técnicas así como la aprobación del gasto por una cuantía máxima de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE (396.694,20) EUROS**, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y una duración de **CUATRO (4) AÑOS**, que pueden ser prorrogados por un periodo de **DOS (2) AÑOS**.

SEGUNDO: Iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el art. 110.1 del TRLCSP, mediante tramitación ordinaria.

TERCERO: Se anuncie la licitación conforme a lo previsto en los artículos 142.1 y 142.4 del TRLCSP en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y en el "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

En San Fernando de Henares, a 18 de marzo de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA

FDO. MACARENA MEDEL LLORENTE"

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a *la Aprobación del expediente de contratación del "SERVICIO DE RED DE VOZ, TELEFONÍA Y DATOS MULTISERVICIO CON ACCESO A INTERNET DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", y la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Particulares) y Técnicas, así como la aprobación del gasto por una cuantía máxima de 396.694,20 euros más IVA y una duración de 4 años*, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Hacienda se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

VII.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENTERRAMIENTOS Y SERVICIOS EN GENERAL DE LOS CEMENTERIOS Y TANATORIO MUNICIPAL", Y LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES) Y TÉCNICAS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL GASTO POR UN IMPORTE DE 371.900 EUROS MÁS IVA Y UNA DURACIÓN DE 4 AÑOS.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Unidad de Contratación y Compras
Exp. 2/2016

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el expediente que se tramita para la contratación de la "**GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENTERRAMIENTOS Y SERVICIOS EN GENERAL DE LOS CEMENTERIOS Y TANATORIO MUNICIPAL**", cuyo presupuesto máximo de contrato se establece en **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (371.900,00) EUROS**, más la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (156.198,00) EUROS** en concepto del IVA repercutido, y una duración de **CUATRO (4) AÑOS**.

Vistos igualmente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas (particulares), así como los informes emitidos por la Intervención Municipal en cuanto a la existencia de crédito, Unidad de Contratación y Compras informe preceptivo de la Sra. Secretaria General e informe fiscalizador previo de la Sra. Interventora.

Esta Alcaldía Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación de "**GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENTERRAMIENTOS Y SERVICIOS EN GENERAL DE LOS CEMENTERIOS Y TANATORIO MUNICIPAL**", mediante procedimiento **ABIERTO** y varios criterios de valoración de ofertas y en consecuencia la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas (particulares) y de Prescripciones Técnicas, así como la aprobación del gasto por importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (371.900,00) EUROS**, más la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (156.198,00) EUROS**, en concepto del IVA repercutido y una duración de **CUATRO (4) AÑOS**, que podrán ser prorrogados por un periodo de igual duración

SEGUNDO: Iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el art. 110.1 del TRLCSP, mediante tramitación ordinaria.

TERCERO: Se anuncie la licitación conforme a lo previsto en los artículos 142.1 y 142.4 de la TRLCSP en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

En San Fernando de Henares, a 21 de marzo de 2016

LA ALCALDESA

Fdo. CATALINA RODRÍGUEZ MORCILLO"

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a *la Aprobación del expediente de contratación de la “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENTERRAMIENTOS Y SERVICIOS EN GENERAL DE LOS CEMENTERIOS Y TANATORIO MUNICIPAL”, y la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Particulares) y Técnicas, así como la aprobación del gasto por un importe de 371.900 euros más IVA y una duración de 4 años*, de conformidad con la propuesta que desde la Alcaldía Presidencia se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

VIII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SUPI-2.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Desarrollo Urbano Sostenible, cuyo tenor literal es el siguiente:

" DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Registro: 13.021 (04/12/2015)
Expediente: 03 05 004
Objeto: DESARROLLO DEL SECTOR SUPI2
Suelo: URBANIZABLE SECTORIZADO
Instrumento: PLAN PARCIAL
Asunto: MODIFICACIÓN Nº 2
Título: ADECUACIÓN AL INFORME DE AVIACIÓN CIVIL
ELIMINACIÓN DEL VIAL V-11
AJUSTE DE LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN RESPECTO DE LA M-50
REFERENCIA A LA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
REFERENCIA A UN NUEVO PROPIETARIO
Presentación: TEXTO REFUNDIDO
Trámite: APROBACIÓN INICIAL

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE
DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Con fecha 11 de mayo de 2006, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, aprobó definitivamente, el Plan Parcial del SUPI 2, publicándose edicto en el BOCM el 3 de julio de 1006.

Esta aprobación definitiva tuvo una primera modificación. Con fecha 14 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, aprobó inicialmente el texto refundido de la modificación del Plan Parcial del SUP12, que fue sometido a información pública, publicándose edicto en el BOCM el día 3/06/2013 y, definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno de 18/07/13, publicándose edicto en BOCM el 4/09/13.

El Sector SUP12 tiene las siguientes superficies de suelo:

<i>Superficie total del Sector</i>	<i>622.835,14 m²</i>
<i>Superficie preexistente Carretera CAMPSA</i>	<i>7.068,91 m²</i>
<i>Superficie a efectos de aprovechamiento</i>	<i>615.766,23 m²</i>

Resultando de ellas los siguientes parámetros:

<i>Aprovechamiento</i>	<i>615.766,23 x 0,45</i>	<i>277.094,80 m²</i>
<i>Cesión de aprovechamiento</i>	<i>677.094,80 x 0,15</i>	<i>41.564,22 m²</i>

Con fecha 4/12/16 se presenta una SEGUNDA MODIFICACIÓN sobre el precitado Texto Refundido, consecuencia de la Modificación nº 1 del Plan Parcial, que se concreta en:

- ADECUACIÓN AL INFORME DE AVIACIÓN CIVIL*
- ELIMINACIÓN DEL VIAL V-11*
- AJUSTE DE LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN RESPECTO DE LA M-50*
- REFERENCIA A LA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA*
- REFERENCIA A UN NUEVO PROPIETARIO*

La superficie total de las fincas en que se localiza la cesión del aprovechamiento asignado al Ayuntamiento de San Fernando de Henares de acuerdo con las determinaciones del planeamiento, no sufre variación respecto al Plan Parcial que se modifica, como tampoco experimenta variación la superficie de la finca en que se localiza la cesión del aprovechamiento asignado a la Comunidad de Madrid. El contenido del texto que se presenta, se ajusta a los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Por coherencia con los demás sectores nuevos de uso industrial y al objeto de simplificar en lo posible tramitaciones posteriores, se realizan las sugerencias siguientes:

- 1- Ampliar la ocupación de la manzana I-3. En el quinto párrafo de la página 30, en los cuadros de esta misma página y de la 48, en el segundo párrafo del artículo 22.2.1 (página 52), y en los planos U.P.O.OR.3.1, U.P.O.OR.4.1 y U.P.O.OR.5.1, figura para esta manzana una ocupación de 15.057,38 m², suma de las antiguas I-3 e I-6, sin considerar el 60% del antiguo vial V-11, en cuyo caso podría llegarse a los 15.675,93 m², como 60% de esta nueva manzana I-3, de 26.126,55 m² de suelo.*
- 2- Suprimir la obligatoriedad de los Estudios de Detalle. En la página 49, los apartados 6 y 7 del artículo 20, imponen la necesidad de tramitar un Estudio de Detalle prácticamente cada vez que se pida licencia de obra, salvo que se actúe en manzana completa. De los seis nuevos sectores industriales que contempla el Plan General, dejando aparte el SUP16 que ni siquiera tiene aprobado definitivamente su Plan Parcial, esta imposición no figura en los sectores SUP11, SUP13 ni SUP15; solamente el sector SUP14 tiene una disposición parecida, aunque menos rigurosa.*
- 3- Establecer en 10.000 m² la parcela mínima para uso logístico. En el artículo 25.2.2 (página 56) y en el plano U.P.O.OR.5.1 figura una superficie de 5.000 m² como parcela mínima para uso logístico. Comparando este parámetro con la superficie mínima necesaria, establecida en 10.000 m², para aplicar*

el coeficiente 0,8 de homogeneización, que determina el artículo 13.1 (página 44), tenemos que si en alguna futura parcelación se generaran parcelas inferiores a 10.000 m², en éstas no sería posible mantener el coeficiente 0,8, pasando a 1,0 con la consiguiente pérdida de superficie edificable.

- 4- Aclaración sobre rótulos publicitarios. En la página 72, al final del artículo 39 titulado genéricamente Rótulos en edificaciones, se incluye un párrafo del siguiente tenor: No están permitidos los rótulos publicitarios en el Sector, párrafo que contradice por tanto toda la regulación contenida en dicho artículo 39 para los Rótulos en edificaciones.*
- 5- Limitaciones a la propiedad generadas en el sector por la carretera M-50. Según el informe de fecha 9 de enero de 2006, emitido por la Dirección General de Carreteras del Estado, a este sector SUP12 le correspondía una línea límite de edificación situada a 100 metros de la banda blanca de la M-50. Esta distancia se basaba en la discutible consideración de la M-50 como una variante o carretera de circunvalación, construida con el objeto de eliminar una inexistente travesía de San Fernando de Henares, para aplicar el artículo 25.4 de la entonces vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. Sin embargo, dicha Ley 25/1988 ha sido derogada por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, que reduce a 50 metros la citada distancia. En consecuencia, se sugiere corregir en ese sentido el penúltimo párrafo de la página 6, rehacer el artículo 7.5 de la página 84 de la Memoria y corregir el plano U.P.0.OR.5.1, reflejando las vigentes limitaciones a la propiedad que establece la Ley 37/2015 en sus artículos 32 y 33, es decir, línea límite de edificación situada a 50 metros de la banda blanca exterior de la M-50 y zona de afección, paralela a la arista exterior de la explanación, a una distancia de 100 metros.*

En cualquier caso, los ajustes derivados de estas sugerencias no suponen cambios sustantivos en la ordenación, no siendo por tanto aplicable a éstos lo establecido en el artículo 57.c) de la LSCM.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico que obran en el expediente, así como lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y de conformidad con el Decreto nº 1961/2015 de 22 de junio, el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano Sostenible, propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe la siguiente

PROPUESTA

- Aprobar inicialmente la Modificación nº 2 del Plan Parcial del SUP1-2.*
- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes.*
- No obstante, durante el citado período de información pública y en cualquier caso antes de la aprobación definitiva, en su caso, de este instrumento de ordenación, deberán corregirse los errores enumerados en el Informe emitido por el Arquitecto técnico y que se requerirá al promotor. Asimismo, si así lo considera la Junta de Compensación, deberá incorporar en todo o en parte las sugerencias señaladas anteriormente y enumeradas de 1 a 5.*
- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios del sector y publicar el anuncio de aprobación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el BOCM y en un periódico de tirada provincial.*

San Fernando de Henares, 21 de marzo de 2016

*Fdo.: Joaquín Calzada Salmerón
Concejal delegado de Desarrollo Urbano Sostenible"*

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a *la Aprobación inicial de la Modificación n° 2 del Plan Parcial del SUPI-2*, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Desarrollo Urbano Sostenible se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que consta de folios útiles signados con los números al, de que yo, como Secretaria, doy fe.